



**DISPOSICIÓN N°:39/19.-
NEUQUÉN, 7 de mayo de 2019.-**

VISTO:

El Expediente OE-5020-C-17 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5020-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 06/09/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a las Contingencias N° 5945 a 5949 ocurridas el día 22/08/2017;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver con la salida de servicio de la LAT 132 kV del EPEN, según lo manifiesta el informe de falla;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 43706 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 91-09/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con la salida de servicio de la LAT 132 kV del EPEN;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y sus disposiciones reglamentarias, en cuanto a informe de contingencias, usuarios afectados a la misma, copia libro de guardia, informe del EPEN y croquis del sector afectado;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc d) y Disposición Reglamentaria N° 54/09;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 105/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 5945, 5946, 5947, 5948 y 5949 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

